



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Oficio No. **02815**

19 de diciembre de 2023

Rad. 41-001-40-03-003-2023-00811-00

Señores

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TEL.
SANDRA VIVIANA APARICIO AGUDELO	sandraparicio04@hotmail.com	3176493836 6677731
CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ	claudiarangolopez@hotmail.com	3178833228 3153053359
JAVIER ALEJANDRO ARIZA DURAN	javierariza@hotmail.com	3002658848 3002658848
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Seccional Neiva	sechuila@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA	fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA	fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA	fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA	fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA	fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	j01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Palacio de Justicia- Carrera 4 No. 6-99, Piso 7 oficina 708

Teléfono: 8710530- Fax: 8710530

Correo electrónico: cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA		
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co	
CIFIN S.A.S. - TransUnion®	notificaciones@transunion.com solioficial@transunion.com	
DATA CRÉDITO EXPERIAN	servicioalcliente@datacredito.com contacto@midatacredito.com	
COVINOC S.A.	atencion.cliente@covinoc.com	
PROCRÉDITO	juridicainsolvencia333@gmail.com	

Ciudad

Comendidamente le informo que mediante providencia de fecha 1° de diciembre de 2023, proferida en el Proceso Liquidatorio – Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, promovido por **OSCAR FERNANDO DIAZ** en frente del **BANCO DAVIVIENDA Y OTROS**, el cual se identifica con el radicado de la referencia, se resolvió:

“PRIMERO: ADMITIR las diligencias de “Apertura de la Liquidación Patrimonial” incoada por OSCAR FERNANDO DIAZ C.C. 1.144.150.009 dentro de la solicitud de TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite contenido en el Título IV, Capítulo IV, Artículos 563 y ss. De la Ley 1564 de 2012.
TERCERO: NOMBRAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia en calidad de “LIQUIDADOR(A)” en estas diligencias de “Apertura de la Liquidación Patrimonial” incoada por OSCAR FERNANDO DIAZ dentro de la solicitud de TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, quienes registran como datos personales y de notificación los siguientes:

NOMBRE LIQUIDADOR	No. CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONOS
SANDRA VIVIANA APARICIO AGUDELO	31173678	sandraparicio04@hotmail.com	3176493836 6677731
CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ	43558191	claudiarangolopez@hotmail.com	3178833228 3153053359



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

JAVIER ALEJANDRO ARIZA DURAN	79517184	javierariza@hotmail.com	3002658848 3002658848
------------------------------------	----------	--	--------------------------

3.1. PREVENIR al DEUDOR CONCURSAL y a LOS DESIGNADOS LIQUIDADORES, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla. (numeral 1° del Art. 48 del C. G. del Proceso).

3.2. COMUNÍQUESELE a los designados LIQUIDADORES a los correos electrónicos enlistados en la terna, previa advertencia que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, deberán manifestar su aceptación o rechazo.

3.3. FIJAR como honorarios provisionales al LIQUIDADADOR DESIGNADO la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$120.000,00), de conformidad lo normado en el Numeral 4 del Artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, teniendo en cuenta lo impreso en el libelo gestante en el acápite "Relación e inventario de mis bienes muebles e inmuebles".

CUARTO: ORDENAR al liquidador, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, es decir, a todos aquellos incluidos en la relación efectuada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA", el cual deberá ser publicado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional, el día domingo en los diarios "EL TIEMPO", "EL ESPECTADOR" O "LA REPÚBLICA" a elección del deudor concursal, en el que convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte del proceso, con sujeción a lo indicado en el numeral 2° del Art. 564 del Código General del Proceso.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que por intermedio de esa Delegatura se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el aquí deudor, para que los remitan a la Liquidación Patrimonial aquí gestionada, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, previa advertencia, que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto el liquidador tomará como base la relación presentada por el concursante en la solicitud de negociación de deudas. En lo atiente a inmueble o automotores deberá ceñirse al contenido del Artículo 444 numeral 4 – 5 del C. Gral. Del Proceso.

SÉPTIMO: PREVENIR a todos los deudores del señor OSCAR FERNANDO DIAZ C.C. 1.144.150.009, para que paguen las obligaciones a su cargo y en favor del deudor, únicamente al liquidador designado. Se les advierte que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

OCTAVO: PROHIBIR al deudor hacer cualquiera clase de pago o arreglo por obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 565 del C.G.P. Cualquier pago que se haga en contravención a dicho artículo será ineficaz de plena derecho.

NOVENO: ADVERTIR que la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce los efectos indicados en el Artículo 565 del C. Gral. Del Proceso.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

DÉCIMO: INSCRÍBASE la presente providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso, con el fin de surtir el requisito de publicidad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

DÉCIMO PRIMERO: REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (v. gr. CIFIN y a DATACREDITO), la apertura del procedimiento de Liquidación Patrimonial por Insolvencia promovido por OSCAR FERNANDO DIAZ C.C. 1.144.150.009, para los efectos de que trata el Art. 573 del C.G.P y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008. Líbrese el correspondiente oficio.”

Los auxiliares de la justicia nominados y que se encuentran a la espera de aceptar su nombramiento, se les indica que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla. (numeral 1° del Art. 48 del C. G. del Proceso).

Para lo de su conocimiento y competencia, el listado de acreedores puede ser visto en el siguiente enlace de acceso:

- [41001400300320230081100 INSOLVENCIA Oscar Fernando Diaz vs Banco Davivienda Y Otros](#)

Favor contestar esta comunicación, citando el número de radicación del expediente **41-001-40-03-003-2023-00811-00**.

Atentamente,


DANIELA ALEJANDRA PÉREZ MONJE
Secretaria

